

ACTA DE LA SESION EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO EL DIA 20 DE JULIO DE 2.012

En la Villa de Benalmádena, Málaga, siendo las trece horas minutos del día veinte de julio de dos mil doce, en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial se reúne el Ayuntamiento Pleno, para celebrar sesión extraordinaria y urgente, en primera convocatoria, presidida por la Sra. Alcaldesa-Presidenta D^a Paloma García Gálvez con la asistencia de los Concejales D. Enrique A. Moya Barrionuevo, D. Rafael Obrero Atienza, D. Juan Jesús Fortes Ruiz, D^a Inmaculada Hernández Rodríguez, D^a Inmaculada Concepción Cifrián Guerrero, D. José Antonio Serrano Carvajal, D^a Ana María Macías Guerrero, D^a Yolanda Peña Vera, D. Juan Adolfo Fernández Romero, D. José Miguel Muriel Martín, D. Francisco José Salido Porras, D. Juan Olea Zurita, D^a Concepción Tejada Arcas, D. Joaquín José Villazón Aramendi, D^a Encarnación González Pérez, D. Manuel Arroyo García, D^a María del Carmen Florido Flores, D^a Elena Galán Jurado, D. Juan Antonio Lara Martín y D^a Encarnación Cortés Gallardo; asistidos del Secretario General D. F. P. P. y del Interventor Accidental D. F. A. S. D. P.

No asisten los Sres. Concejales D^a María Inmaculada Vasco Vaca y D. Javier Carnero Sierra.

Por la Presidencia se declara abierta la sesión, pasándose seguidamente a tratar los asuntos que figuran en el orden del día de la convocatoria, quedando formalmente constituido, con quórum superior a 1/3 de sus componentes, conforme al artículo 90 del Real Decreto 2568/86.

1º.- Ratificación de la urgencia de la Sesión.-

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 3, 4, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, acuerda ratificar la urgencia de la Sesión, conforme a lo previsto en el artículo 79, del R.D. 2568/86.

2º.- Operación de Crédito complementario de la Ley 4/2012, 4.885.111,08 €, y autorización a la Sra. Presidenta.-

Con carácter previo el Secretario informa que, en virtud de lo previsto en el artículo 82.3, del R.D. 2568/86, es necesario votar por mayoría simple la ratificación de la inclusión del asunto en el Orden del Día, a que a la fecha de la convocatoria no había sido dictaminado.

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 3, 4, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, acuerda ratificar la inclusión.

Dada cuenta por el Secretario del dictamen que se transcribe de la Comisión Informativa Municipal Económico-Administrativa, de fecha 20 de julio de 2.012:

“OPERACIÓN DE CRÉDITO COMPLEMENTARIO DE LA LEY 4/2012, 4.885.111,08 € Y AUTORIZACIÓN A LA SRA. PRESIDENTA.

Como el asunto no estaba incluido en el Orden del Día, se propone por la Presidencia sea votada por la Comisión su inclusión por Urgencia.

Los señores reunidos con los votos a favor del equipo de gobierno compuesto por los grupos PP y UCB, y la abstención de los restantes, PSOE, IULVCA, BOLI y No Adscrita, acuerdan su aprobación de urgencia.

Se da lectura a la siguiente moción:

MOCIÓN

**DEL CONCEJAL-DELEGADO DE ECONOMÍA Y HACIENDA
D. JOSÉ MIGUEL MURIEL MARTÍN
APROBACIÓN DE OPERACIÓN DE CRÉDITO
De acuerdo con el RDL 4/2012, de 24 de febrero y el RDL 7/2012, de 9 de marzo**

Publicado en el BOE nº48, de 25 de febrero, el Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales.

Publicado en el BOE nº60, de 10 de marzo, el Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

Remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reúnen los requisitos establecidos en el artículo 2 del Real Decreto-Ley 4/2012, dando así cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 3 del citado texto, e incrementada su cuantía en el importe de los certificados emitidos a instancia de los terceros.

Conforme al artículo 7 del Real Decreto-Ley 4/2012, de 24 de febrero, una vez que la Corporación Local ha enviado al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas la relación certificada, elaborará un Plan de Ajuste para su aprobación por el Pleno Municipal antes del 31 de marzo de 2012, de acuerdo también con la disposición adicional tercera apartado quinto del Real Decreto-Ley 7/2012, de 9 de marzo.

El Ayuntamiento Pleno con fecha 30 de marzo de 2012, aprobó el Plan de Ajuste conforme al RDL 4/2012, de 24 de febrero, habiendo sido el mismo convalidado por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

Se procede en la actualidad a la aprobación de una nueva operación de crédito, esta vez por importe de 4.885.111,08€, que sería complementaria a la operación de crédito aprobada por el Ayuntamiento Pleno de fecha 14 de mayo de 2012 por importe de 61.954.722,00€, en cumplimiento con lo dispuesto en ambos Reales Decretos Ley, teniendo además para ello informe fiscal favorable emitido por el Interventor Municipal.

Datos de la operación:

Importe: 4.885.111,08€, ó el importe señalado por el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas si considerara otra cifra.

Entidades y Condiciones: Las entidades serán las que establezca el Ministerio, las condiciones son las fijadas en la Orden PRE/773/2012, de 16 de abril, por la que se publica el Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo de 2012, para la puesta en marcha del mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las Entidades Locales, Condiciones Quinta, Sexta, Séptima y Octava.

Autorización para la firma: Se autoriza para la firma de la operación al Sra. Alcaldesa de la Corporación Dña. Paloma García Gálvez, y en caso de ausencia, vacante o enfermedad, al Primer Teniente de Alcalde D. Francisco José Salido Porras.

Se da lectura al informe del Interventor Acctal.:

De: INTERVENTOR A: PLENO DE LA CORPORACIÓN	Benalmádena a 19 de julio de 2012.
---	---

“Asunto: Aprobación de la operación de crédito.

HABILITACIÓN PARA INFORMAR

Está contenida en el artículo 4.1.a) del Real Decreto 1174/1987 de Régimen Jurídico de los Funcionarios de Administración Local con Habilitación de Carácter Nacional aprobado el 18/09/1987 (BOE 29/09/1987), así como en los artículos 200 en adelante del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (BOE 09/03/04, nº59), así como en la establecida en el artículo 7 y en la Disposición Adicional 3ª del DD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores.

ANTECEDENTES

1.- En cumplimiento del artículo 3 del RD-Ley 4/2012, de 24 de febrero por el que se determinan obligaciones de información y procedimientos necesarios para establecer un mecanismo de financiación para el pago a los proveedores de las entidades locales, el Ayuntamiento de Benalmádena expidió la relación certificada de todas las obligaciones pendientes de pago que reunían los requisitos establecidos en la normativa vigente.

2.- Con fecha 30 de marzo de 2012 el Pleno de la Corporación Municipal aprobó el Plan de Ajuste exigido por el artículo 7 del RD-Ley 4/2012. Dicho Plan de Ajuste fue remitido al Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas, que lo aprobó en fecha 30 de abril de 2012, el cual se adjunta como ANEXO I.

3.- Con fecha 14 de mayo de 2012, el Pleno del Ayuntamiento de Benalmádena aprobó Operación de Crédito según el Real Decreto Ley 4/2012, de 24 de febrero y el Real Decreto Ley 7/2012, de 9 de marzo, por importe de 61.954.722,00€, de acuerdo con las cifras señaladas por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas.

4.- Una vez terminado el primer plazo, se abrió nuevo plazo entre las fechas del 9 de mayo y 23 de junio de 2012, para la introducción en la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por parte de la entidad local de las modificaciones, aceptaciones en lugar de los contratistas e incluir certificados individuales emitidos, a instancias de los proveedores, reconociendo o no la existencia de obligaciones pendientes de pagos con éstos, o para especificar que no se han emitido dichos certificados.

Posteriormente entre las fechas del 23 de junio al 6 de julio, se habilitó nuevo plazo para la introducción en la aplicación informática de la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) por parte de la entidad local de las modificaciones, aceptaciones en lugar de los contratistas, a instancias de los proveedores, reconociendo la existencia de obligaciones pendientes de pagos con éstos.

5.- Con fecha 9 de julio de 2012, el Ministerio de Hacienda y de Administraciones Públicas ha hecho pública nota informativa relativa al procedimiento aplicable a partir del día 9 de julio para el desarrollo del mecanismo de pago a proveedores de las entidades locales. ANEXO II

6.- Datos de la operación financiera:

“Las Entidades locales deberán aprobar la concertación de las operaciones de préstamo hasta el día 22, como fecha límite.

Esa aprobación corresponderá al órgano de la corporación local competente de acuerdo con el artículo 52 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y por lo que, en su caso, disponga la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

Ese acuerdo de aprobación deberá ser genérico en cuanto a las entidades de crédito con las que se formalizarán las operaciones de préstamo, ya que se asignarán por el Instituto de Crédito Oficial (ICO), y en cuanto al tipo de interés, para lo que se podrá reproducir la característica séptima del Acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos de 1 de marzo, publicado mediante Orden PRE/773/2012, de

16 de abril (BOE de 17 de abril). El período de amortización será de 10 años, siendo los dos primeros de carencia de amortización del principal.

La asignación de las entidades de crédito es indiferente, a efectos de esta operación, ya que todas ellas aplicarán exactamente las mismas condiciones y que son las recogidas en el acuerdo de la Comisión Delegada del Gobierno para Asuntos Económicos.

En cuanto al importe será el que se ha citado en el apartado I de esta Nota. En definitiva, las Entidades locales, una vez adoptados los acuerdos de aprobación de la concertación de las operaciones de préstamo, no tendrán que realizar actuación alguna. Las entidades de crédito se pondrán en contacto con aquéllas al objeto de formalizar las operaciones correspondientes. Esta formalización se deberá realizar entre los días 16 y 27 de julio.

En el caso de entidades locales que hubieren concertado una operación de préstamo el pasado mes de mayo y ahora tengan obligaciones pendientes de pago a proveedores debido a que, con posterioridad a aquel momento, éstos hayan aceptado el presente procedimiento por mediación de aquellas entidades o éstas hayan emitido certificaciones individuales de reconocimiento de sus obligaciones o no lo hayan hecho, previa solicitud de los contratistas, deberán formalizar una nueva operación de préstamo con las condiciones y actuaciones antes expuestas.

Estas operaciones son independientes de las que concertaron el pasado mes de Mayo”.

La cuantía comunicada por el Ministerio de Hacienda y de las Administraciones Públicas de las facturas aceptadas por los proveedores que han aceptado el sistema de pago a los mismos, con condiciones de pagarse, es la de 4.885.111,08€, que ha sido obtenida mediante consulta de la base de datos del Ministerio, adjuntándose ANEXO III.

CONSIDERACIONES

Órgano competente:

Esta operación de crédito por importe de 4.885.111,08€ sería complementaria a la operación de crédito aprobada en sesión plenaria de fecha 14 de mayo de 2012 conforme al RDL 4/2012, de 24 de febrero y el RDL 7/2012, de 9 de marzo, por importe de 61.954.722,00€, siendo el importe total de ambas operaciones de crédito de 66.839.833,08€.

Por tanto dado que los recursos de operaciones corrientes son de 85.380.869,75€ y el 10% de estos ascienda a 8.538.086,98€ y siendo el importe de la operación de crédito a aprobar teniendo en cuenta la operación de crédito aprobada anteriormente de acuerdo con el RDL 4/2012, de 24 de febrero y el RDL 7/2012, de 9 de marzo, mayor al 10% de dichos ingresos, de acuerdo con el artículo 47, 2, 1) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, se necesita el quórum de mayoría absoluta, aunque esto no deja de ser contradictorio con el artículo 22,4 de dicha Ley que declara esta facultad como delegable en la Junta de Gobierno.

Consignación presupuestaria:

Existe consignación presupuestaria en el presupuesto vigente para el año 2012 en la partida 011311 para la comisión de apertura de la comisión, y en la partida 01131000 para cubrir los intereses devengados en el ejercicio.

Aplicación de los fondos:

De acuerdo con el artículo 3 del RD-Ley 7/2012, de 9 de marzo, por el que se crea el Fondo para la financiación de los pagos a proveedores, será el fondo para la financiación de pago a proveedores creado por este RD-Ley el que dispondrá del préstamo otorgado al Ayuntamiento de Benalmádena para realizar el pago directo a los proveedores.

Respecto al análisis exigido al órgano Interventor por el art. 52,2 del Real Decreto Legislativo 272004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se significa que si la Corporación cumple la normativa presupuestaria y de contratación y el Plan de Ajuste aportado, dotando adecuadamente las previsiones de recursos de dudoso cobro, realizando y ejecutando las acciones previstas en el reglamento de Recaudación para las deudas en situación de ejecutiva, y manteniéndose en una senda de ahorro positivo, y de remanente de Tesorería positivo y suficiente para las obligaciones comprometidas y no reconocidas, podrá hacerse frente con el tiempo, a las obligaciones derivadas de este préstamo.

Esta Intervención considera esencial para el cumplimiento del Plan de Ajuste que depende fundamentalmente de una contención estricta del gasto corriente, que se practiquen el principio financiero de prudencia en el gasto y la virtud del ahorro.

CONCLUSIONES

Fiscalización favorable del expediente de referencia en las condiciones apuntadas.

Este informe se somete a cualquier otro mejor fundado en derecho y al superior criterio de la Corporación Municipal.”

Informa el Secretario actuante que de acuerdo con lo manifestado en el informe precedente, y por mantener la hipótesis de la mayoría absoluta legal, se requeriría informe preceptivo del Secretario. Que, no obstante, han surgido dudas, no resueltas, sobre si el referido acuerdo no precisase de tal requisito.

Por la Presidencia se somete a votación el dictamen realizándose en sentido favorable con los votos a favor del equipo de gobierno, PP y UCB, y la abstención de los restantes, PSOE, IULVCA, BOLI, y No Adscrita. En consecuencia, se propone al Ayuntamiento Pleno la aprobación de la Operación de crédito complementario de la Ley 4/2012, 4.885.111,08 € y autorización a la Sra. Presidenta.”

El Portavoz del Grupo PSOE, Sr. Arroyo García, anuncia que en coherencia con los antecedentes de este expediente, votarán a favor, rogando se facilite la información necesaria a todos los Grupos, se evite en el futuro la perentoria urgencia de la Convocatoria a Pleno y se razone la presente.

El Delegado Municipal de Hacienda, Sr. Muriel Martín, justifica que el 19.7 se recibió Instrucción del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas de 9.7.2012 para concertar la Operación de Crédito con fecha límite del 22.7, por lo que se ha tenido que convocar con este carácter inminente, y que se ofrecerá a los Grupos la información solicitada.

El Pleno por unanimidad de los 21 miembros presentes (11, 3, 4, 1, 1 y 1, de los Grupos Partido Popular, UCB, PSOE, IULV-CA, BOLI y Sra. Cortés Gallardo), de los 25 de derecho que lo integran, aprueba elevar a acuerdo el dictamen transcrito.

Y no habiendo más asuntos que tratar se levanta la sesión, siendo las trece horas y diez minutos, extendiéndose la presente acta, de la que doy fe.

EL SECRETARIO GENERAL,